

DECRETO ALCALDICIO N° 000730

Casablanca, 20 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicio como kinesiólogo en atención de niños y niñas con rezago y riesgo de rezago a las actividades del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que ingresan a la Sala de Estimulación del Hospital Casablanca y Gestantes de la comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DANIEL VALENZUELA SILVA**, cédula de identidad N° 15.753.350-9, para el servicio como kinesiólogo en atención de niños y niñas con rezago y riesgo de rezago a las actividades del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que ingresan a la Sala de Estimulación del Hospital Casablanca y Gestantes de la comuna, por la suma de \$ 9.090. la hora. Impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 44 "Cuenta Complementaria – Administración de Fondos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Social  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 20 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **DANIEL VALENZUELA SILVA**, cédula de identidad N° 15.753.350-9, domiciliado en calle Santa Luisa N° 549, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como kinesiólogo en atención de niños y niñas con rezago y riesgo de rezago en apoyo a las actividades del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que ingresan a la Sala de Estimulación de Hospital Casablanca y Gestantes de la Comuna.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 9.090 la hora impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El prestador realizará el servicio se realizará el servicio a contar de esta fecha hasta el 10 de mayo de 2013, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 14 de febrero de 2013.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DANIEL VALENZUELA SILVA**



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)